I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001025

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 26 JUN. 2015

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/201/2015 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/142/2015 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/544/2015, N°202/559/2015 y N°202/802/2015; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/544/2015, se llamó a Propuesta Publica denominada **"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CERRILLOS", ID 812-35-LP15**, modificado mediante Decreto Exento N°202/559/2015, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/802/2015 a la Empresa a la empresa **DECSA CHILE S.A.**, R.U.T. N°76.167.417-K.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Octogésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CERRILLOS" ID 912-35-LP15**, de fecha 28 de mayo de 2015, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°300-2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **DECSA CHILE SOCIEDAD ANONIMA** R.U.T.N°76.167.417-K, representada legalmente por don **DENIS FRANCISCO DIAZ CONCHA,** cédula de identidad N°13.942.429-8, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto del contrato.-** Don **DENIS FRANCISCO DIAZ CONCHA,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación antedicha y se obliga a realizar las obras enunciadas en los establecimientos educacionales aludidos en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Dicha licitación tiene por objeto el mejoramiento de infraestructura escolar pública de los siguientes establecimientos educacionales, en conformidad a sus Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas: **I.- Liceo Luis Vargas Salcedo: Reconstrucción Pabellón Baños y Camarines:** I) Obras Preliminares: a) Letrero de obras; b)Instalación de faenas; c)Construcciones provisorias; d)Energía y servicios; y e)Cierres provisorios.- II)Obras de construcción: a)Cubierta; y b)Cielo.- III)Obras de Construcción de Muro: a)Limpieza de obra. **II.- Escuela Santa Adela: A) Reparación de Baños:** I)Obras previas: a)Letrero de obras y b)Seguridad e

higiene; II)Obras de Construcción: a)Demolición; b)Muro cerámica; c)Piso cerámica; d)Instalación de artefactos sanitarios; e)Casetas inodoros; f)Pintura oleo brillante; y g)Luminaria.- III)Aseo de la Obra: a)Limpieza. **B) Escalera:** a) Techumbre de escalera; y b) Aseo de la obra. **III.- Escuela Pedro Aguirre Cerda: Reposición de Artefactos de Iluminación:** I) Obras Preliminares; II) Obras de Construcción: a) Cambio de artefactos de iluminación, y III) Obras Complementarias. **IV.- Escuela Los Cerrillos: Mejoramiento Patio Pre-Básica:** I) Obras Preliminares; II) Obras de Construcción: a) Pasto sintético; b) Pastelones de cemento; c) Toldo; d) Piso de goma; e) Juegos; y f) Reposición de goma antideslizante; y III) Obras Complementarias. **V.- Escuela José Joaquín Prieto Vial: Mejoramiento de Infraestructura del Patio Techado:** I) Obras Preliminares: a) Letrero de obra; b) Instalación de faenas; c) Construcciones provisorias; d) Energía y servicios: y e) Cierres provisorios. II)Obras de Construcción: a)Patio techado; b)Pintura interior pabellón básica; c)Cerámica pabellón básica; d)Pintura interior zona administración; e)equipos lumínicos; f)Cubierta; g)Cielo; h)Patio de Pre-Básica; i)Jardineras; j)Juegos y k)Limpieza de obra. **VI.- Escuela Estrella Reina de Chile: Construcción Patio Aéreo Techado y Protecciones Laterales en Planchas de Policarbonato en Estructura Metálica:** I) Obras Preliminares: a) Instalación faenas; B) Despeje del terreno; C) Construcciones Provisorias; d) Letrero de obra; e) Aseo y Entrega. II) Obras de Construcción: a) Niveles y trazados; b) Flange metálico; c) Pilares y vigas; d) Estructura de techumbres; e) Terminaciones de techumbre; f) Protecciones laterales; y g)Pinturas. **VII.- Escuela Ejercito Libertador: Mantención, Reparación y Reposición:** I) Obras Preliminares. II) Obras de Construcción: a) Reposición puertas de acceso de aluminio; b) Instalación malla hexagonal contra anidamiento de palomas en gimnasio; c) Instalación y Reparación de Bajadas de aguas lluvia; III) Obras Complementarias. **VIII.- Escuela Cóndores de Plata: Mejoramiento de Multicancha:** I) Obras Preliminares: a) Letreros de Obra. II) Obras de Construcción: Reparación de Multicancha: a) Demolición Carpeta de asfalto existente; b) Escarpe; c) Tratamiento Herbicida; d) Base Estabilizada; e) Imprimación Bituminosa; f) Carpeta Asfáltica; g) Solerilla Demarcación Cancha; y h) Demarcaciones Trazados deportivos. III) Obras de Construcción Eléctricas: Iluminación de Cancha: a) Tablero y Comando; b) Equipos Lumínicos; c) Instalación Eléctrica; y d) Postes. IV) Obras de Limpieza. **IX.- Escuela Lothar Kommer: A) Reposiciones de Cielos en áreas de Baños de alumnos:** I) Obras Preliminares; II) Obras de Construcción; III) Obras Complementarias. **B) Patio de Pre-Básica:** I) Obras Preliminares; II) Obras de Construcción; y III) Obras Complementarias.- con fecha 6 de mayo de 2015, la Empresa presentó su oferta a la Municipalidad, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación pública, en los plazos y precios que a continuación se indican: **I) Escuela Estrella Reina de Chile:** Ejecución de la obra en 30 días corridos por un monto total de $26.348.129.- (veintiséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veintinueve pesos) con I.V.A.. **II) Escuela José Joaquín Prieto Vial:** Realización de la obra en 39 días corridos por la cantidad de $25.530.010.- (veinticinco millones quinientos treinta mil diez pesos) con I.V.A. **III) Escuela Ejército Libertador:** Confección de la obra en 33 días corridos por un monto de $11.369.127.- (once millones trescientos sesenta y nueve mil ciento veintisiete pesos) con I.V.A. **IV) Escuela Lothar Kommer:** Conclusión de las obras en 24 días corridos por una cifra de $4.146.361.- (cuatro millones ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos) con I.V.A.. **V) Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo:** Realización de las obra en 27 días corridos por la cantidad de $8.157.606.- (ocho millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos seis pesos) con I.V.A. **VI)Escuela Santa Adela:** a)Techumbre: Ejecución de la obra en 39 días corridos por un monto de $2.020.667.- (dos millones veinte mil seiscientos

sesenta y siete pesos) con I.V.A.. y b) Obras Mejoramiento: Finalización de las obra en 36 días corridos por un monto de $3.166.285.- (tres millones ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos) con I.V.A.. **VII) Escuela Los Cerrillos:** Confección de la obra en 39 días corridos por una suma de $25.139.337.- (veinticinco millones ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos) con I.V.A.. **VIII) Escuela Cóndores de Plata :** Conclusión de las obras en 45 días corridos por un valor de $24.803.903.- (veinticuatro millones ochocientos tres mil novecientos tres pesos) con I.V.A. **IX) Escuela Pedro Aguirre Cerda:** Ejecución de las obras en 29 días corridos por una cifra de $8.285.375.- (ocho millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos) con I.V.A.. En consecuencia, en virtud de lo ofertado por la Empresa, en su anexo N°12, y comprobante de ingreso de oferta, de fecha 26 de mayo de 2015, **el plazo de ejecución total de las obras encargadas es de 45 días corridos y por un precio total de $125.182.185.- (ciento veinticinco millones ciento ochenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos) neto.**

1.3. **Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por la Empresa, el precio total de las obras es de **$125.182.185.- (ciento veinticinco millones ciento ochenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos) neto**. Este precio corresponde a obra terminada y recibida que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.

1.4. **Procedimiento para el pago del precio.-** El Contratado deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico. Este deberá verificar los estados de avance respectivos, de acuerdo a la carta Gantt ofertada, para su correspondiente pago. Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado en cada establecimiento educacional. El precio puede comprender un anticipo del 25% y dos estados de pago. El primero de pagará al mes de ejecución de cada una de las obras. El segundo se cancelará una vez verificada la recepción final de las obras. Para la petición de pago anticipado la Empresa deberá ingresar una garantía adicional equivalente al anticipo solicitado y cuya vigencia no podrá ser inferior a sesenta días hábiles más que el de la boleta original o al plazo del contrato. Esta garantía deberá ser emitida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos. Este anticipo será descontado proporcionalmente en cada estado de pago debiendo estar reintegrado totalmente en el segundo estado de pago al completar el 100% del valor de las obras. Estos se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación por parte del Inspector Técnico de la Obra, y que incluya todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas.

1.5. **Plazo.-** Las obras deberán ser terminadas en 45 días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por la Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra.

b) Por atrasos no imputables a el Contratado debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento:

a) Que haya sido solicitado por el Contratado antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentado un nuevo plazo de término de obra.

b) Que la Unidad Técnica constate los hechos que, a juicio del el contratado, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.

1.5.1. Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a la Empresa antes del vencimiento original o de su modificación. En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a el Contratado para pedir variaciones del monto del contrato. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificaciones para pedir ampliación de plazo.

1.6. **Ejecución de las obras.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a el Contratista en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante la Municipalidad y frente a terceros. El Contratado deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra. El Contratado instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previsto en la Bases Administrativas Generales de la licitación. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresados en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista.

1.7. **Garantías.**

a) **Fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la Empresa hace entrega de la boleta de garantía no endosable N°0493157, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de **$7.448.340.- (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos)**, emitido por el Banco de Crédito e Inversiones, y cuya vigencia es hasta el 16 de septiembre de 2015.

b) **Adicional por la calidad de la obra.-** Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, el Contratado, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente al 5% del valor de la obra, y cuya vigencia no podrá ser inferior a 14 meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía Municipal.

1.8. **Obligaciones de la Empresa.** Sus obligaciones son las siguientes:

a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para le ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases.

b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra.

c) Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra.

d) Las demás que se contemplan en el punto 23 de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato, es decir, las que detecte el Contratado con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad.

1.9. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de el Mandante:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

b) Pagar al Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en la Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato.

1.10. **Aumento y disminución de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un 15% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por el Contratado mediante la correspondiente garantía adicional en igual porcentaje y deberá tener una vigencia igual a la garantía del fiel cumplimiento del contrato. El Mandante se reserva el derecho a disminuir hasta un 20% del contrato por motivos de fuerza mayor y siempre y cuando se fundamente esta situación. Esta reducción deberá ser autorizado por el Alcalde por el decreto respectivo.

1.11. **De la recepción final.-** Esta será efectuada por la Comisión de Inspección Técnica, a petición escrita de la Empresa, con el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. Esta recepción se practicará dentro de los 3 días hábiles siguientes al requerimiento presentado por el Contratado. Esta comisión estará integrada por dos profesionales o más (con experiencia para calificar la ejecución de la obra o parte de ella) que la Unidad Técnica designará para estos efectos. Esta comisión tiene como finalidad verificar que las obras contratadas se hayan cumplido dentro de los plazos convenidos y especificaciones técnicas solicitadas por el Mandante. Si de la inspección de la obra resultaren observaciones, la Comisión de Inspección Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el libro de obras y fijando un plazo para ejecutar estas observaciones, el cual no se podrá extender más allá del 10% del tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el periodo previsto será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si vencido el plazo para la ejecución del trabajo resulta que no está terminado o no está ejecutado de conformidad con lo pedido en el contrato, no se dará curso a la recepción final y el Contratado deberá ejecutar a su costo, las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos, la Comisión de Inspección Técnica deberá proceder

a efectuar la recepción final, de acuerdo a lo señalado precedentemente. En ningún caso podrá la Empresa excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos, incorrectos o negarse a rehacerlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de la Obra, siendo obligatoria su ejecución. Si el Contratado no enmienda y/o no efectúa las observaciones que se ordenan, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratado y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este caso las sumas que deban pagarse serán con cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.

1.12. **Multas.**

a) Procedimientos.- El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por el Contratado en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de la Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra.

b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que el Contratado deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas.

c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo actos se comunicará a el Contratado para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico de la Obra dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold.

d) La Empresa podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de 3 días hábiles desde la notificación de la resolución.

e) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso.

f) Ejecutoriada la multa, el Contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

b) Causales de multas.- La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

a) incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato por cada evento.
b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada evento.
c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada evento.
d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, sin perjuicio que el Contratado deba reparar la deficiencia a su costo.

e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente.
f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de 1 UTM por dia de atraso.
g) No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas en la obra. Se aplicará una multa de 2 UTM por día de atraso.
h) Por no ajustarse al plano del diseño y las especificaciones técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de 5 UTM por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra.
i) Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de 3 UTM por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta el Inspector Técnico.
j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a el Contratado, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de 1 UTM por día de atraso.
k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de 0,5 UTM por cada vez que sea detectado.
l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es 2 UTM por día y cada vez que ocurra.
m) Por ausencia del jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de 3 UTM por día o su proporción horaria.
n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de 0,5 UTM por ocurrencia.
o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de 0,3 UTM por día de no comunicación o su proporción horaria.
p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionario municipal y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra). Se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.
q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de 1 UTM por vez pesquisada.
r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de 3 UTM por vez detectada.

s) Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de 10 UTM por trabajador subcontratado y por mes no informado.

1.13. **Término del contrato.**

a) Procedimiento. El mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte del Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato

haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de la Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislación u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, la Municipalidad pagará a el Contratado el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

b) Causales de Término del Contrato. Son causales término del contrato las siguientes:

a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo del trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para la Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico.

b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por 10 días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.

c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

d) Si, a juicio de la Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta.

e) Si el contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.

g) Si al contratista le fueren prestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

h) Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

i) Si por errores de la Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o en el pago de proveedores y en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.13.1. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se

conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.14. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura de pago acompañando los documentos exigidos en el punto 31 de las Bases Administrativas Generales. El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.15. **Supervisión de las Obras.** La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.

1.16. **Transparencia Activa.** En virtud de lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la empresa **DECSA CHILE SOCIEDAD ANONIMA** son los señores **CRISTIAN RODRIGO ROMERO GUERRERO Y DENIS FRANCISCO DIAZ CONCHA.**

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.06.001.004.000, "Mantención y Reparación de Ed. FAEM", del presupuesto de educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE CERDA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001025

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Dirección de Obras Municipales
Establecimientos Educaciones (9)
I.T.O.
Empresa
Página Web.

RENE ANTONIO SATELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 300 **PROT. INST. PUB.** **Tercer Bim. 2015**

CONTRATO

=*=

"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CERRILLOS"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

DECSA CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil quince, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, comparecen: la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE o LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, la empresa **"DECSA CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA"**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos diecisiete guion K, representada legalmente por don **DENIS FRANCISCO DÍAZ CONCHA**, chileno, soltero, Ingeniero Eléctrico, cédula de identidad número trece millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve guion ocho, ambos con domicilio en calle Rolando Frodden número mil trescientos

sesenta y ocho, comuna de Santiago, en adelante "**EL CONTRATADO**" y/o "**LA EMPRESA**", los comparecientes son mayores de edad y acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.-** Con fecha catorce de abril de dos mil quince, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Exento número doscientos dos/quinientos cuarenta y cuatro/dos mil quince, llamó a licitación pública denominada "Servicio De Mejoramiento De Establecimientos Educacionales De Cerrillos", siendo publicada en el Portal de Mercado Público el día quince de abril de dos mil quince, con el **ID ochocientos doce guión treinta y cinco guión LP quince**. Dicha licitación tiene por objeto el mejoramiento de infraestructura escolar pública de los siguientes establecimientos educacionales, en conformidad a sus Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas: **I.- Liceo Luis Vargas Salcedo**: **Reconstrucción Pabellón Baños y Camarines:** I) Obras Preliminares: a) Letrero de obras; b) Instalación de faenas; c) Construcciones provisorias; d) Energía y servicios; y e) Cierres provisorios.- II) Obras De Construcción: a) Cubierta; y b) Cielo.- III) Obras De Construcción de Muro: a) Limpieza de obra. **II.- Escuela Santa Adela**: **A) Reparación De Baños**: I) Obras previas: a) Letrero de obras y b) seguridad e higiene; II) Obras De Construcción: a) Demolición; b) Muro Cerámica; c) Piso Cerámica; d) Instalación de artefactos sanitarios; e) Casetas Inodoros; f) Pintura óleo brillante; y g) Luminaria.- III) Aseo De La Obra: a) Limpieza.- **B) Escalera**: a) Techumbre de escalera; y b) Aseo de la obra. **III.- Escuela Pedro Aguirre Cerda**: **Reposición De Artefactos De Iluminación**: I) Obras Preliminares; II) Obras De Construcción: a) Cambio de artefactos de iluminación, y III) Obras Complementarias. **IV.- Escuela Los Cerrillos**: **Mejoramiento Patio de Pre-Básica**: I) Obras Preliminares; II) Obras De Construcción: a) Pasto sintético; b) Pastelones de cemento; c) Toldo; d) Piso de goma; e) Juegos; y f) Reposición de goma antideslizante; y III) Obras Complementarias. **V.- Escuela José Joaquín Prieto Vial**: **Mejoramiento De Estructura Del Patio Techado**: I) Obras Preliminares: a) Letrero de obra; b) Instalación de faenas; c) Construcciones provisorias; d)

RENE ANTONIO SATELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com

Energía y servicios; y e) Cierres provisorios. II) Obras De Construcción: a) Patio techado; b) Pintura interior pabellón básica; c) Cerámica pabellón básica; d) Pintura interior zona administración; e) equipos lumínicos; f) Cubierta; g) Cielo; h) Patio de pre-básica; i) Jardineras; j) Juegos y k) Limpieza de obra. **VI.- Escuela Estrella Reina De Chile**: **Construcción Patio Aéreo Techado Y Protecciones Laterales En Planchas de Policarbonato En Estructura Metálica**: I) Obras Preliminares: a) Instalación de faenas; b) Despeje de terreno; c) Construcciones provisorias; d) Letrero de obra; y e) Aseo y entrega. II) Obras De Construcción: a) Niveles y trazados; b) Flange metálico; c) Pilares y vigas; d) Estructura de techumbres; e) Terminaciones de techumbre; f) Protecciones laterales; y g) Pinturas. **VII.- Escuela Ejército Libertador**: **Mantención, Reparación y Reposición**: I) Obras Preliminares. II) Obras de Construcción: a) Reposición puertas de acceso de aluminio; b) Instalación malla hexagonal contra anidamiento de palomas en gimnasio; c) Instalación y reparación de bajadas de aguas lluvia. III) Obras Complementarias. **VIII.- Escuela Cóndores de Plata**: **Mejoramiento De Multicancha**: I) Obras Preliminares: a) Letrero de obra. II) Obras De Construcción: Reparación De Multicancha: a) Demolición carpeta de asfalto existente; b) Escarpe; c) Tratamiento herbicida; d) Base estabilizada; e) Imprimación bituminosa; f) Carpeta asfáltica; g) Solerilla demarcación cancha; y h) Demarcaciones trazados deportivos. III) Obras De Construcción Eléctricas: Iluminación De Cancha: a) Tablero y comando; b) Equipos lumínicos; c) Instalación eléctrica; y d) Postes. IV) Obras De Limpieza. **IX.- Escuela Lothar Kommer**: **A) Reposición De Cielos En Áreas De Baños De Alumnos**: I) Obras Preliminares; II) Obras de Construcción; III) Obras Complementarias. **B) Patio De Pre-Básica**: I) Obras Preliminares; II) Obras de Construcción; y III) Obras Complementarias.- Con fecha seis de mayo de dos mil quince, La Empresa presentó su oferta a La Municipalidad, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación pública, en los plazos y precios que a continuación se indican: **I) Escuela Estrella Reina de Chile**:

Ejecución de la obra en treinta (30) días corridos por un monto total de veintiséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veintinueve pesos ($26.348.129.-) con I.V.A. **II) Escuela José Joaquín Prieto Vial**: Realización de la obra en treinta y nueve (39) días corridos por la cantidad de veinticinco millones quinientos treinta mil diez pesos ($25.530.010.-) con I.V.A. **III) Escuela Ejército Libertador:** Confección de la obra en veinte (33) días corridos por un valor de once millones trescientos sesenta y nueve mil ciento veintisiete pesos ($11.369.127.-) con I.V.A. **IV) Escuela Lothar Kommer**: Conclusión de las obras en veinticuatro (24) días corridos por una cifra de cuatro millones ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos ($4.146.361.-) con I.V.A. **V) Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo**: Realización de la obra en veintisiete (27) días corridos por una cantidad de ocho millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos seis pesos ($8.157.606.-) con I.V.A. **VI) Escuela Santa Adela**: a) Techumbre: Ejecución de la obra en treinta y nueve (39) días corridos por un monto de dos millones veinte mil seiscientos sesenta y siete pesos ($2.020.667.-) con I.V.A. y b) Obras de mejoramiento: Finalización de la obra en treinta y seis (36) días corridos por un monto de tres millones ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos ($3.166.285.-) con I.V.A. **VII) Escuela Los Cerrillos**: Confección de la obra en treinta y nueve (39) días corridos por una suma de veinticinco millones ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos ($25.139.337.-) con I.V.A. **VIII) Escuela Cóndores de Plata**: Conclusión de las obras en cuarenta y cinco (45) días corridos por un valor de veinticuatro millones ochocientos tres mil novecientos tres pesos ($24.803.903.-) con I.V.A. **IX) Escuela Pedro Aguirre Cerda**: Ejecución de las obras en veintinueve (29) días corridos por una cifra de ocho millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos ($8.285.375.-) con I.V.A. En consecuencia, en virtud de lo ofertado por La Empresa, en su anexo número doce, y comprobante de ingreso de oferta, de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, **el plazo de ejecución total de las obras encargadas es de cuarenta y cinco (45) días corridos y por un precio total de ciento**

RENE ANTONIO SATELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com

veinticinco millones ciento ochenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos ($125.182.185.-) neto. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, consideró que la empresa Decsa Chile Sociedad Anónima ofreció la mejor oferta técnica y económica para ejecutar las obras antes aludidas.- Con fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, por unanimidad de sus miembros, aprobó la suscripción del contrato de "Servicio de Mejoramiento de Establecimientos Educacionales de Cerrillos" con la empresa Decsa Chile Sociedad Anónima en el plazo y precio ofertados.- Con fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, por Decreto Exento número doscientos dos/ochocientos dos/dos mil quince, en razón de lo resuelto por la Comisión de Evaluación, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la presente licitación pública a El Contratado, de acuerdo a los términos de su propuesta ya descrita.- **SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato**.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: a) Bases Administrativas Generales; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Aclaraciones a las bases; e) Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes; f) Oficio de observaciones si las hubiere; y g) Contrato.-. **TERCERO: Objeto del contrato.-** Por este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde el señor **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** viene en contratar a la empresa **DECSA CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor **DENIS FRANCISCO DÍAZ CONCHA**, quien acepta para su representada, la adjudicación antedicha y se obliga a realizar las obras enunciadas en los establecimientos educacionales aludidos en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente

de la Propuesta Pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **CUARTO: Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por La Empresa, el precio total de las obras es de **ciento veinticinco millones ciento ochenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos ($125.182.185.-) neto**.- Este precio corresponde a obra terminada y recibida que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.- **QUINTO: Procedimiento para el pago del precio.-** El Contratado deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico. Este deberá verificar los estados de avance respectivos, de acuerdo a la carta gantt ofertada, para su correspondiente pago.- Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado en cada establecimiento educacional. El precio puede comprender un anticipo del veinticinco por ciento y dos estados de pago. El primero se pagará al mes de ejecución de cada una de las obras. El segundo se cancelará una vez verificada la recepción final de las obras. Para la petición de pago anticipado La Empresa deberá ingresar una garantía adicional equivalente al anticipo solicitado y cuya vigencia no podrá ser inferior a sesenta días hábiles más que el de la boleta original o al plazo del contrato. Esta garantía deberá ser emitida a nombre del Tesorerc Municipal de Cerrillos. Este anticipo será descontado proporcionalmente en cada estado de pago debiendo estar reintegrado totalmente en el segundo estado de pago al completar el cien por ciento del valor de las obras. Éstos se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación por parte del Inspector Técnico de la Obra, y que incluya todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas.- **SEXTO: Plazo.-** Las obras deberán ser terminadas en cuarenta y cinco días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno. En este caso deberá levantarse un acta que será

RENE ANTONIO SATELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com

suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra; y b) Por atrasos no imputables a El Contratado debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento: a) Que haya sido solicitado por El Contratado antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y b) Que la Unidad Técnica constate los hechos que, a juicio de El Contratado, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.- Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación.- En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratado para pedir variaciones del monto del contrato.- Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.- **SÉPTIMO: Ejecución de las obras.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratado en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratado deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra. El Contratado instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases Administrativas Generales de la

licitación. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista.- **OCTAVO: Garantías.- a) Fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega de la boleta de garantía no endosable número cero cuatro nueve tres uno cinco siete, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de **siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos**, emitido por el Banco de Crédito e Inversiones, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, y cuya vigencia es hasta el dieciséis de septiembre de 2015. **b) Adicional por la calidad de la obra.-** Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, El Contratado, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra, y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía Municipal.- **NOVENO: Obligaciones de La Empresa.-** Sus obligaciones son las siguientes: a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases; b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra; c) Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra; y d) Las demás que se contemplan en el punto número veintitrés de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte El Contratado con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad.- **DÉCIMO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son

RENE ANTONIO SATELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com

obligaciones de El Mandante: a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato.-. **DÉCIMO PRIMERO: Aumento y disminución de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por El Contratado mediante la correspondiente garantía adicional en igual porcentaje y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.- El Mandante se reserva el derecho a disminuir hasta por un veinte por ciento del contrato por motivos de fuerza mayor y siempre y cuando se fundamente esta situación. Esta reducción deberá ser autorizado por el Alcalde por el decreto respectivo.- **DÉCIMO SEGUNDO: De la recepción final.-** Esta será efectuada por la Comisión de Inspección Técnica, a petición escrita de La Empresa, con el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. Esta recepción se practicará dentro de los tres días hábiles siguientes al requerimiento presentado por El Contratado. Esta comisión estará integrada por dos profesionales o más (con experiencia para calificar la ejecución de la obra o parte de ella) que la Unidad Técnica designará para estos efectos. Esta comisión tiene como finalidad verificar que las obras contratadas se hayan cumplido dentro de los plazos convenidos y especificaciones técnicas solicitadas por El Mandante. Si de la inspección de la obra resultaren observaciones, la Comisión de Inspección Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el libro de obras y fijando un plazo para ejecutar estas observaciones, el cual no se podrá extender más allá del diez por ciento del tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el periodo

previsto será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si vencido el plazo para la ejecución del trabajo resulta que no está terminado o no está ejecutado de conformidad con lo pedido en el contrato, no se dará curso a la recepción final y El Contratado deberá ejecutar a su costo, las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos, la Comisión de Inspección Técnica deberá proceder a efectuar la recepción final, de acuerdo a lo señalado precedentemente. En ningún caso podrá La Empresa excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos, incorrectos o negarse a rehacerlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de la Obra, siendo obligatoria su ejecución. Si El Contratado no enmienda y/o no efectúa las observaciones que se ordenan, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratado y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este caso las sumas que deban pagarse serán con cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.-

DÉCIMO TERCERO: Multas.- a) Procedimiento.- El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratado en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente: a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra; b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratado deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas; c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto se comunicará a El Contratado para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico de la Obra dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold; d) La Empresa podrá solicitar reconsideración al

RENE ANTONIO SATELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com

Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución; e) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso. f) Ejecutoriada la multa, el Contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. **b) Causales de multas.-** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor total del contrato por cada evento; b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada evento; c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada evento; d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato, sin perjuicio que El Contratado deba reparar la deficiencia a su costo; e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de un cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente; f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; g) No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas a la obra. Se aplicara una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de atraso; h) Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra; i) Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los

materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la Inspector Técnico; j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a El Contratado, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado; l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es de dos unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra; m) Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria; n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por ocurrencia; o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de cero coma tres unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria; p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra). Se aplicará una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra; q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de una unidad tributarias mensual por vez pesquisada; r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por vez detectada; y s) Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto diecisiete de las

RENE ANTONIO SATELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com

Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de diez unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.- **DÉCIMO CUARTO: Término del contrato.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a El Contratado el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. **b) Causales de Término del Contrato.-** Son causales término del contrato las siguientes: a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico; b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen; d) Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta; e) Si el contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de

convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; h) Si no ha efectuado dentro de diez días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados; i) Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto; y j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.- Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare. **DÉCIMO QUINTO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.- **DÉCIMO SEXTO:**

RENE ANTONIO SATELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com

Supervisión de las Obras.- La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.- **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.- **DÉCIMO OCTAVO: Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa Decsa Chile Sociedad Anónima son los señores Cristián Rodrigo Romero Guerrero y Denis Francisco Díaz Concha, según consta en copia de inscripción de Registro de Comercio de Santiago emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince. **DÉCIMO NOVENO: Personería.-** Se deja constancia que la personería del señor Denis Francisco Díaz Concha para actuar en representación de la empresa Decsa Chile Sociedad Anónima se acredita con certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince catorce, y por escritura pública de constitución de la sociedad suscrita ante el Notario Público Titular de la Cisterna doña Claudia Marcela Gómez Lucares, de fecha primero de septiembre de dos mil once.- La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce.- **VIGÉSIMO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos. Minuta redactada por el abogado

Roberto Amador Fárez Uribe. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, se ratifica y firman. DI COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 620739
O/T
Derechos 100.000

FIRMA:

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6062 144-6

FIRMA:

DENIS FRANCISCO DÍAZ CONCHA

PP DECSA CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA

RUT: 76.167.417-K

CÉDULA: 13.942.429-8.

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL SANTIAGO, 29 MAY 2015